

AL DESPACHO informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso. Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).



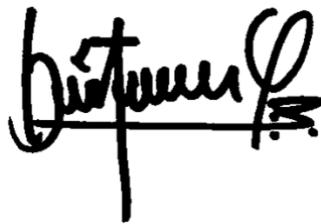
ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veinte (2020)

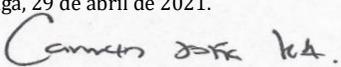
AUTO – S

Visto el informe secretarial, y revisado el memorial presentado por la apoderada judicial, advierte el despacho que no es dable acceder a la terminación del proceso por cuanto el fallecimiento de la litigante, esto es, la señora RUTH MARINA PAEZ GARCIA, quien funge como demandante, ello por cuanto, la muerte del demandante no afecta en absoluto el devenir procesal.

Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 64 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 29 de abril de 2021.</p>  <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria</p>
